



Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

La Plata, Mayo de 2015

El Honorable Concejo Deliberante de La Plata, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO Nº 1: Créase el Consejo de Seguimiento y Control Ciudadano de la Policía Local (CSCC) que desarrollará su actividad dentro de la órbita de competencias del Municipio de La Plata en la actividad de la Policía Local.

ARTÍCULO Nº 2: Será objetivo del Consejo de Seguimiento y Control Ciudadano de la Policía Local, promover políticas de formación y actuación, a su vez que realizar monitoreo de la actuación de la Policía Local y dar participación a la comunidad en el control de los agentes locales.

ARTÍCULO Nº 3: Será función del Consejo de Seguimiento y Control Ciudadano de la Policía Local:

- a) Monitorear y evaluar el desempeño de las funciones de la Policía Local, Jefe Local, y Jefes Zonales.
- b) Dar seguimiento de las denuncias realizadas por la comunidad a la Línea Gratuita Vecinal dependiente del Municipio para la confección de estadísticas y planificación de políticas de prevención.
- c) Evaluar la situación laboral de los agentes y su desempeño.
- d) Proponer medidas para una mejor actuación de la Policía Local.
- e) Proponer, asesorar y/o confeccionar un Protocolo de Actuación para la intervención de los agentes en casos de Violencia de Género e Intrafamiliar



Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

- y/otros protocolos de actuación que contribuyan al buen funcionamiento y actuación de la Policía Local.
- f) Articular políticas de actuación con el Consejo Consultivo Académico de Formación.
 - g) Asesorar el diseño curricular del “PROTOCOLO ADICIONAL DE FORMACIÓN”, proponiendo temáticas, abordajes y material de estudio para la formación integral de los agentes.
 - h) Proponer, planificar y promover actividades extra curriculares que complementen la formación permanente de los agentes. A decir: Seminarios, Talleres y Jornadas que brinden herramientas para un mejor desempeño de sus funciones.
 - i) Generar convenios con instituciones y/o organizaciones de la sociedad civil para articular políticas de formación y actuación.
 - j) Realizar semestralmente un INFORME DE ACTUACIÓN.

ARTÍCULO N° 4: El Consejo de Seguimiento y Control Ciudadano de la Policía Local, estará conformado por 7 (siete) miembros, deberá ser de carácter multidisciplinario y contar con especializados en la materia, organizaciones y asociaciones civiles que deberán ser propuestos por los Concejales.

ARTÍCULO N° 5: Para ser parte del CSCC deberá acreditarse especial preparación y trayectoria en el campo vinculado a la prevención, sanción y/o erradicación de la violencia institucional, ya sean particulares, organizaciones y/o asociaciones civiles. Dichos antecedentes serán evaluados por el Concejo Deliberante en sesión extraordinaria para la designación.

ARTÍCULO N° 6: Forma de elección. Los integrantes del CSCC serán designados de la siguiente manera: 3 por la mayoría, 2 por la primera minoría, 1 por la segunda minoría, 1 por la tercera minoría. Su designación será por un período de 2 años.



Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

ARTÍCULO N° 7: El Consejo de Seguimiento y Control Ciudadano de la Policía Local deberá confeccionar un INFORME DE ACTUACIÓN, de forma semestral.

Dicho informe deberá contener:

- Evaluación la actuación policial, Jefe Zonal y Local.
- Evaluar la situación laboral de los agentes, capacitaciones y actuación.
- Confeccionar estadísticas sobre las denuncias realizadas en la Línea Gratuita Vecinal del Municipio.
- Elaborar estadísticas sobre las denuncias y actuaciones en el campo de Violencia de Género e Intrafamiliar.
- Propuestas para la confección del “PROTOCOLO ADICIONAL DE FORMACIÓN” al Consejo Consultivo Académico de Formación.
- Registrar las actividades coordinadas con el Consejo Consultivo Académico de Formación.
- Propuestas realizadas sobre actividades extracurriculares.

ARTÍCULO N° 8: El Informe de actuación se deberá elevar al Concejo Deliberante, a la Superintendencia de Policías Locales y deberá ser de acceso y/o consulta pública a la comunidad a través de la página web del municipio.

ARTÍCULO N° 9: El Consejo de Seguimiento y Control Ciudadano de la Policía Local (CSCC) se reunirá una vez al mes, con todos sus integrantes. Esta reunión será de carácter público y abierto a la ciudadanía.



Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

ARTÍCULO N°10: A través de esta ordenanza créase la “Línea Gratuita Vecinal” en el ámbito del municipio teniendo como objetivo ser un dispositivo de contención, recepción de reclamos y denuncias que involucren a personal de la policía local, cuando de ella surjan elementos que demuestren el ejercicio de Violencia Institucional de la fuerza y/o una violación a los Derechos Humanos. Dicha línea deberá estar disponible las 24 horas y será coordinada por el CSCC.

ARTÍCULO N° 11: De forma.

FUNDAMENTOS

En la ciudad de La Plata ya se encuentran en funciones más de 700 agentes de la policía local patrullando las calles, en unos meses habrá más de mil. En esta realidad, creemos que es fundamental que la ciudadanía tenga una participación activa en el esquema de seguridad local, para lo cual proponemos la creación de este Consejo de Seguimiento y Control Ciudadano de la Policía Local (CSCC).

Entendemos que en seis meses no puede agotarse la formación de los agentes policiales, sino que es necesaria una instancia continua que implique contar con etapas permanentes de formación que moldeen y den un entidad particular a esta fuerza, por lo cual es imprescindible contar un Consejo de Seguimiento que tenga una conformación multidisciplinaria y que pueda hacer aportes pedagógicos y prácticos al esquema formativo de la policía local.



Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

En este sentido, es fundamental también que el Consejo pueda proponer protocolos de actuación para la Policía local, que brindan un marco de seguridad no sólo a la población en general sino también a los propios agentes, estableciendo modos de actuación específicos.

Este consejo, será un lugar donde la ciudadanía podrá apelar ante cualquier acontecer que implique a la fuerza de seguridad local. Es decir que la puesta en la calle de una policía nueva, tenga un contralor ciudadano y de especializados para que colabore y promueva un accionar más profesional. También contará con un espacio para la recepción de denuncias, reclamos y propuesta para el mejoramiento del accionar de los agentes.

Entendemos que la participación ciudadana es indispensable en cualquier proceso democrático y que el tratamiento de las cuestiones de seguridad requieren de un abordaje complejo, participativo y plural.

Por todo esto, consideramos de especial relevancia la conformación de este Consejo y solicitamos al Cuerpo de Concejales que acompañen favorablemente la propuesta.